✠

VIVA JESUS.

MANDAME V. Exc. exponer mi dictamen sobre el Papèl dado al Pùblico con el titulo: *Thæses Norisianæ*; y sin ser visto responder à èl, ò por mi insuficiencia, ò por no incurrir en Eclesiastica Censura, y mas quando no hiere à mi Religion, ni à mi persona, ni estàr yo con tan sobrado tiempo, que pueda estender la pluma, mas que à manifestar el dolor que causa à mi corazon el vèr, que de una pequeña centella se haya levantado tanta llàma: protestando mi catholica sinceridad en este punto, y declarando lo que en èl siento, digo lo primero: Que todo su contexto es efecto de una indigestion, causada de aquella Carta, que con afecto tierno, y paternal cariño escriviò N. SS. P. Benedicto XIV. al Señor Inquisidor General, en que le enseñaba el modo, que debia observar en sus Resoluciones, afeando la rigida Censura dada à los Escritos de el Cardenàl Norris. Pues aunque la medicina que recetò el Sumo Pontifice era saludable, dexò de producir su connatural efecto, por la mala disposicion de los estomagos. No hay manjar mas eficàz para comunicar la espiritual vida, que es el Pan Eucharistico, si halla bien dispuesta el alma; ni tampoco mas nocivo, si no la halla con la disposicion debida, porque de la disposicion de los estomagos depende la variedad de los efectos. No presumo, no, que el Señor Inquisidor Generàl padeciesse en el suyo tanta alteracion, ni en el pulso tanta destemplanza, que manifestasse luego el mal efecto en la lengua de su pluma; sino otros, à quienes recetandoles su Beatitud, allà en la China, no sè què yervas, en el año passado de 1743. que no les eran tan gustosas, como las del Paraguay, quedaron tan disgustados del Medico, y

Mors est malis; vita bonis.

tan enfermos con el remedio, que desde entonces, hasta aora, no les ha cessado el vòmito: con que no es de admirar, que perdida la fee al Medico, y à la medicina, arrojen las lenguas de sus plumas tan negra tinta, y abominable ponzoña, que intente obscurecer, y denigrar la Sacra Tyara.

S.Isidor. libr. 4. Ethimolog. Celsus in Proem. lib. in fin.

Muchas veces no basta para lograr la salud, que los remedios sean buenos, sino que el Medico sea del gusto del Enfermo, como dice San Isidoro, y contestan los Physicos; porque la buena opinion, y fee, que tiene para con el doliente, ayuda mucho à la salud: como al contrario, la mala fee, y opinion del Medico, hacen que se altèren los humores, y se aumenten las enfermedades. Nadie puede negar la Literatura, Ciencia, y Doctrina de N. SS. P. Benedicto XIV. que como Medico Universal de la Iglesia, aplica à todos su saludable medicina: Nadie puede negar su zelo, y acertado arbitrio en todas sus resoluciones; pero con todo esso, siendo de tan buena fee para con todos los Catholicos, hay unos hombres de tan denegrido espiritu, que conciben serles desafecto: y haviendo salido de tan melancolicas cabezas este Papèl denigrativo, no es de admirar, no, que estè tan falto de fee, como estàn ellas. Esto es lo que descubro por reglas generales de Medicina. Y aun añado, que haviendo tomado el pulso à el Papèl con mayor reflexion, hàllo, que se dirige à molestar, y à infamar àl Supremo Medico de la Tierra, hasta sofocarlo, para que ni recete mas contra ellos, ni los Successores se atrevan à executarlo; antes bien, acobardados de vèr tan aceradas plumas, se amilanen, y dexen correr la sobervia, y ambicion de estas nocturnas Aves por donde quieran.

Multa tolerantur, non quia tolerari debuerant, sed ne majoris mali præbeatur occasio.

Atendiendo à reglas de Derecho, hàllo, que procede contra toda buena Jurisprudencia, pues esta nos enseña, que muchas cosas se tolèran; no porque debieran tolerarse, sino por evitar mayores inconvenien-

tes.

tes. Es mucho,que los Autores del Papèl no tuviessen presente este Textecillo, sabiendo, que, fundados en èl, huvo Theologos,que permitieron se diesse culto pùblico à *Confucio*.Pregunto:Quantos daños se han seguido desde que en este ultimo Expurgatorio se prohibieron los Escritos de el Cardenàl Norris,pues ha llenado de confusiones à España,y ha hecho que las quexas de los que estàn heridos,hayan llegado à percibirse en Roma? Esta prohibicion se ha descubierto en cabeza del Señor Inquisidor General, manifestando,ò que en este lance obrò sin dictamen del Supremo Consejo,ò que no lo tuvo su cabeza.De aqui se siguiò el nunca oìdo escandalo, de que el Expurgatorio de el Santo Tribunàl fuesse delatado à la Santa Inquisicion: De aqui el que le diesse tan grande golpe à la Estatua de un Prelado tan circunspecto aquella piedra, que baxò de el Monte, y Alcazar del Romano Imperio: De aqui la falta de respeto, y decòro à tan alta Dignidad, tomando animo las mas abatidas plumas para sacar al Señor Inquisidor General à los Theatros, à los Coliseos, y escrivir libremente contra sus Decretos. Se puede decir mas? Sì. De esta prohibicion indiscreta nacieron las Sàtyras à las Notas: y lo que es mas abominable, saliò este Papèl, que oy vèmos, cuyo intento no es otro, que hacer frente al Sumo Pontifice, oponiendose à la Carta que escriviò, tan llena de caridad, al Señor Inquisidor: y declarando en mal romance, que, assi el Pontifice actual, como sus Predecessores (que han permitido correr las Obras del Cardenàl Norris) han procedido erroneamente, ò han sido infectos del mismo yerro. Pregunto aora: Pudiera oìrse mas en la Corte de Londres? Puede darse mayor escandalo en una Corte de España? No. Pues estos son los inconvenientes que temiò la Jurisprudencia se havian de seguir, mucho mayores que el silencio, aun quando huviesse alguna sospecha contra la Doctrina del Cardenàl citado.

Esta palabra Jurisprudencia se compone de dos voces: *Juris*, y *Prudencia*, que quiere decir, Prudencia del Derecho; y en qualquiera Sentencia, y determina-

cion, deben andar tan juntas eſtas dos coſas, que ſean una miſma. Si las buſco en el Autor del Papèl, ninguna hallo. No el Derecho, pues ningun inferior lo tiene para ſyndicar al Sumo Pontifice, ni oponerſe à lo que ſu Beatitud expreſſa. Pero què mucho, ſi tambien ſaliò el Expurgatorio ſin tener derecho à ello, por tocarle al Supremo Conſejo de la Fè? Tampoco hàllo Prudencia, pues eſta debiera conſiderar al principio los fines, que havian de reſultar, como enſeñan los Legiſtas: *Principio rerum poſterior formatur eventus*; pero què mucho, ſi tampoco eſto ſe tuvo preſente en el Expurgatorio. Y es poſsible que haya aliento para proceder aſsi, cauſando tanta inquietud, y eſcandalo entre los Fieles, dando que decir tanto à los Hereges, y motivando el que muchos Catholicos titubeen en la Fè? Digame el Señor Inquiſidor General: Si fulminò ſus Cenſuras contra los Regulares, que ſe picaban, ò deſpicaban, ofendiendo, ò defendiendo à ſus Religiones en puntos de ninguna importancia, còmo no ſaca aora la eſpada del ardiente zelo, en defenſa de la Religion Catholica, contra un Papèl tan denigrativo de la Cabeza de la Igleſia? En què Juriſprudencia cabe, que negandoſe lo que es menos, ſe haya de conceder lo que es mas? Pero eſto yà toca al Derecho Canonico; y aſsi, es bien, que hagamos tranſito.

Si los AA. del Papèl, lo miſmo digo del Expurgatorio (ſean ellos, ò no lo ſean) huvieſſen viſto bien un Textecito del Derecho Canonico, que eſtà en el Tratado, y Titulo de *Sepulturis*, huvieran acaſo procedido aſsi? No. Pero como diſcurro, que no ſeràn Frayles, que aſsiſtan à Entierros, ſiendo tantas ſus ocupaciones, que aun para meditar en la Sepultura no les queda tiempo, es muy poſsible no lo hayan leìdo, ò viſto; pues oyganlo por caridad, que la hago, no pequeña, en enſeñar al que no ſabe. Trataſe en el citado lugar de no enterrar en Sagrado à los pùblicamente Excomulgados, &c. Y ſe pregunta: Si à un hombre tal ſe huvieſſe dado Sepultura Ecleſiaſtica, y deſpues ſe hallàre, que

no

no debia darſele, ſe deberà deſenterrar, havien-do peligro de ofender à otros, y echarlos fuera de la Sepultura? Reſpondeſe, que no, porque aca-ſo con los hueſſos de eſſe, pueden ſalir mezcladas las cenizas de los que no tienen culpa; y mejor es dexar al culpado ſin caſtigo, como dice el Texto Civil, que hacer al inocente Reo: *Santius eſt impunitum re-linquere nocentem, quam innocentem condemnare.* Pregunto aora: Quantos años hà que eſtaba enterra-do el Libro del Cardenàl Norris, ſin que hicieſſe ruì-do, ni perjuicio alguno, aunque al principio fueſſe digno de animadverſion, y reparo? ò aunque fueſſe incurſo en la Cenſura Ecleſiaſtica, como dice el Tex-to: Luego con què fin ſe quiere deſenterrar aora? Si en Eſpaña no ſe ha deſcubierto Herege alguno, què ſe authorice con la Sentencia de Norris, para què es declarar aora lo que yà eſtaba en el olvido? Y ſi fuera de Eſpaña corren ſus Eſcritos, donde tiene tantos Enemigos la Fè, què logràmos con eſta prohi-bicion? Y pues la prohibicion fuè tàn mal admitida de la Suprema Cabeza de la Igleſia, à què fin ſe di-rige tanto tesòn, y empeño de inſiſtir en ella?

Leg. Abſentem, ff. de Pœn.

Pero entrèmos en la Dogmatica Theologìa. No confieſſan los Catholicos, y aun el miſmo Papèl dice, que Queſnèl fuè mas nocivo que Calvino, y mas audàz que Luthero? Si: *Calvino nocentior, au-dentiorque Luthero.* No me pàro en el *audentior*, que havrà ſido yerro de impreſsion, por decir *auda-tior*, aunque hallo tantos falſos teſtimonios contra Nebrija, que yà hago eſcrupulo de culpar en todos à la Prenſa. Pero me conformo con la Sentencia de Auguſtino, que dice, y no me acuerdo donde: *Non Vocabulorum opificem, ſed rerum Inquiſitorem opportet eſſe Sapientem.* Y aſsi, digo, de què nació eſta mayor Audacia, y Heregìa de Queſnèl? Aca-ſo de haver ſeguido la Doctrina de Janſenio? No, ſino de no haverſe aquietado à las Exortaciones, y

De-

Decretos del Vicario de Chriſto el Sumo Pontifice; ſino antes bien reſiſtidoſe à ellas, haſta apelar al futuro Concilio para ſer oìdo. Y pregunto: Què quiere decir ſalir aora con las propoſiciones deNorris, deſpues de haver declarado el Pontifice, que no ſe condenen, ni tilden? No es eſto reſiſtir à la Cabeza de la Igleſia? No es eſto apelar à uno, y muchos Concilios, y *Conciliabulos*, ſin que aſsiſta à ellos el Papa? No es inquietar, y convocar à los animos, y diſcurſos de los Eſpañoles, para que juzguen, y ſentencien, en auſencia del legitimo Concilio, quien tiene mayor razon, ſi el Autor del Expurgatorio, ò el Vicario de Jeſu-Chriſto?

Yo no defiendo las propoſiciones de Norris, ni ſigo ſu opinion, pues tengo muchos Doctores Santos dentro de mi Clauſtro; pero debo cerrar los ojos, à viſta de la Carta que nos eſcrive el Univerſal Paſtòr; y quien ſe opone à ella, es mas ſoſpechoſo en la Fè, que todos los Apelantes: Quiero decir, que los Eſcritores de el Papèl, ſon de Doctrina menos ſana, que el Cardenàl deNorris, y que los demàs que apelan: Lo primero, porque aquel ſujetò ſus Eſcritos à la Cenſura del Pontifice, y Correccion de la Igleſia; pero los Eſcritores del Papèl, ni à la Igleſia, ni aun al Pontifice; antes bien hacen manifieſta opoſicion al Decreto ſuyo: Lo ſegundo, porque, como dicho es, los Diſcipulos de Janſenio apelaron al Concilio legitimamente congregado, donde aſſiſtieſſe, y preſidieſſe el Pontifice; pero los Eſcritores del Papèl, ſolo apelan à la Cenſura de los Corteſanos, à los Corrillos de los Politicos, à los Conventiculos de los Indoctos, donde, ni hay Pontifice, ni Cabeza; y para decirlo de una vez, à la Igleſia, de quien eſtà eſcrito *Eccleſiam malignantium odivi*. Y es poſsible que haya de caber eſto en el zelo de un Inquiſidor General, ſin mandar entregar à las llamas eſte impìo, y denigrativo Eſcrito? Es poſsible,

ble, que haya de caber en ſu eſtomago, lo que no cabe en la Cabeza? No lo creo, porque es juſtificado, y Santo. Y finalmente, aquel Paſtòr zeloſo, que ſe atragantaba con un bocado de colacion, y no podia digerir la corta cena, que ſe daba à un Enfermo: Pues còmo havia aora de tragar tantos inconvenientes, tantos eſcandalos, tanta injuria al Summo Pontifice, tanta inobediencia à la Santa Madre Igleſia, y tan eſcandaloſa novedad à nueſtra Monarquìa?

Los nuevos Lutheranos, llamados en el Norte Reformados Evangelicos, dicen, que en la ſubſtancia no ſe diſtinguen de los Apoſtolicos Romanos, ſino en ſeguir la Ley del Evangelio, con luces mas claras que noſotros, afirmando, que antes de venir al Mundo aquellas tres Antorchas, Zubinglio, Luthero, y Calvino, ſe havian introducido en la Fè muchas Tinieblas, y Sombras, à que cerraron los Pontifices los ojos. Y que eſtos tres Doctores, Antorchas luminoſas de la Igleſia, deſterraron las ſombras con las claridades de ſu pluma. Eſta Doctrina tan heretica, eſta Heregìa tan abominable, ſe deſcubre en el Eſcrito, y Papèl Anonimo. Pues quiere dàr à entender, que el Summo Pontifice Reynante, y ſus Predeceſſores, que toleraron la Doctrina de Norris, ò eſtuvieron aſſombrados con la ignorancia, ò eſtuvieron infectos de la Heregìa. Por eſſo ſalen tres à la defenſa, y à iluminar la Fè, que ſon los dos Eſcritores del Expurgatorio, y Papèl, y el tercero, que los tolèra, y patrocina. O, como me temo, que ſean eſtos un Zubinglio, un Calvino, y un Luthero!

Aunque, como he dicho, no es mi animo defender la Doctrina de Norris, no puedo menos de decir, es deſpreciable la Nota primera que ſe le pone de que aplaude à Queſnèl, y Janſenio, y que es aplaudido de ellos. Se conoce que los Autores del Papèl han viſto, y leìdo poco. Lean à San Gerony-

mo,

mo, y veràn los elogios que dà à Origenes, y à Rufino. Lean à S. Aguſtin, y hallaràn los que dà à Tertuliano ſu Payſano. Quien prohibe el elogiar à un Philòn, y à un Joſepho, aunque ſean Judios, como Hereges aquellos? Como yo no ſiga la Doctrina de un Calvino, por què no he de elogiar ſu rara, y peregrina eloquencia ſobre toda pluma? Y del miſmo modo, por què no ha de ſer celebrada la erudicion, y ſabiduria del Cardenàl de Norris, aun de aquellos que ſon Contrarios en la Doctrina? Y paſſando brevemente à la ſubſtancia de ſus prepoſiciones, por què las pone el Papèl deſnudas, y truncadas, ſin la antecedente, y ſiguiente explicacion? No ſaben que en una palabra, ò tilde puede eſtàr el verdadero ſentido? Oygan una Sentencia del Gran Juriſconſulto Duareno: *Poſſem ſi velem demere negationem, ſed metuo pœnam legis Corneliæ de Falſis: quaproter didici quantùm in me eſt ius civile interpratari; non verò corrumpere.*

Una ſola clauſula, que ſe anteponga, ò poſponga, baſta à immutar todo el ſentido; y no es mucho, que aſsi deſnudas, no ſean las palabras del Cardenàl bien viſtas. Cubran ſu deſnudèz con la Eminencia de ſu Dignidad, y hallaràn, que tienen otro ſentido.

Por lo qual ſoy de dictamen, que V. Exc. inſte al Señor Inquiſidor General, à que, como tan zeloſo, buſque con exacta diligencia el Papèl Anonimo, que nò dudo lo mandarà entregar al fuego; pues hallarà ſuficiente cauſa al primer folio, confiando ſucederà al Autor lo que eſcriviò David: *Convertetur dolor eius in caput eius, & in verticem ipſius iniquitas eius deſcendet.* Y proteſto, que ſi alguno leyere eſte Papèl, y no ſe ſatisface, le mande, que lo deslea: y quien lo huviere oìdo, que lo deſoyga. Idus Kalend. y meſes.

En la Imprenta del Zelo Catholico Apoſtolico Romano.